



Rectorado

"Año de la consolidación del mar de Grau"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 429 -2016-UNTRM/R

Chachapoyas, | 12 JUL 2016

VISTOS:



La Resolución de Consejo Universitario N° 187-2016-UNTRM/CU, de fecha 05 de julio de 2016, se resuelve declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por el Dr. José Darwin Farje Escobedo, contra la Resolución de Consejo Universitario N° 286-2015-UNTRM-CU, de fecha 27 de octubre de 2015, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución; y,

CONSIDERANDO:



Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;



Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 187-2016-UNTRM/CU, de fecha 05 de julio de 2016, se resuelve declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por el Dr. José Darwin Farje Escobedo, contra la Resolución de Consejo Universitario N° 286-2015-UNTRM-CU, de fecha 27 de octubre de 2015, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, en la Resolución de Consejo Universitario antes mencionada, en el considerando referido a la conclusión de la Dirección de Asesoría Legal, se ha señalado erróneamente el nombre del impugnante, así como el número de la Resolución de Consejo Universitario a impugnar, error que debe ser rectificado;

Que, el artículo 201°, numeral 201.1. de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; asimismo el numeral 201.2 de la citada Ley señala que "la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, con Resolución Rectoral N° 428-2016-UNTRM/R, de fecha 11 de julio de 2016, se resuelve encargar el Despacho del Rectorado, a la Dra. María Nelly Luján Espinoza, Vicerrectora de Investigación (e) de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, del martes 12 al sábado 16 de julio de 2016, para los trámites de Ley, por ausencia justificada del titular;

Que, estando a las consideraciones citadas y las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;



Rectorado

"Año de la consolidación del mar de Grau"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 429 -2016-UNTRM/R

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR de parte el décimo cuarto considerando de la Resolución de Consejo Universitario N° 187-2016-UNTRM/CU, de fecha 05 de julio de 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

Por lo que la Dirección de Asesoría Legal, concluye que no existe Falta de Objetividad de la Resolución materia de Impugnación, demostrando de esta forma que la sanción impuesta al apelante no sólo se encuentra debidamente motivada sino también fundada en derecho; asimismo cumple con los principios de legalidad y razonabilidad. Considerando que el recurso de apelación interpuesto por el impugnante José Héctor Sandoval Caicedo contra la Resolución de Consejo Universitario N° 146-2015-UNTRM-CU, de fecha 01 de junio de 2015, deviene en IMPROCEDENTE, debiendo el Consejo Universitario pronunciarse al respecto;

DEBE DECIR:

Por lo que la Dirección de Asesoría Legal, concluye que no existe Falta de Objetividad de la Resolución materia de Impugnación, demostrando de esta forma que la sanción impuesta al apelante no sólo se encuentra debidamente motivada sino también fundada en derecho; asimismo cumple con los principios de legalidad y razonabilidad. Considerando que el recurso de apelación interpuesto por el impugnante José Darwin Farje Escobedo contra la Resolución de Consejo Universitario N° 286-2015-UNTRM-CU, de fecha 27 de octubre de 2015, deviene en IMPROCEDENTE, debiendo el Consejo Universitario pronunciarse al respecto;

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER vigente los demás extremos de la Resolución de Consejo Universitario N° 187-2016-UNTRM/CU, de fecha 05 de julio de 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesado, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
Abog. GERMAN AURIS EVANGELISTA
SECRETARIO GENERAL (E)

JUNIOR
GAESS
Lmty